

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes	5'00
Por tres meses	15'00
Por seis meses	30'00
Por un año	60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno-Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Diputación Provincial

EDICTO

La Comisión Gestora provincial en sesión de 16 de los corrientes, acordó en principio aprobar el expediente número 2 de habilitación y suplemento de crédito con transferencia al presupuesto ordinario vigente, quedando expuesto al público para examen en la intervención general de esta Diputación por espacio de 15 días hábiles y a las horas de 10 a 12 a contar del siguiente día al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición las personas o entidades comprendidas en el artículo 228 del Decreto de 25 enero de 1946, pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho expediente, debiendo hacerlo en su caso por escrito duplicado ante la Excm. Diputación provincial.

Lo que en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 227 del referido Decreto, se publica para general conocimiento y efectos consiguientes

Logroño 17 de octubre de 1947

El Presidente

Agapito del Valle

Ayuntamiento de Logroño

1385

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de los oportunos concursos para contratar el servicio de reparación de contadores de agua del Servicio Municipalizado de Aguas Potables, y para la construcción y explotación de kioscos en el Paseo del Espolón de la Ciudad así como también la celebración de las necesarias subastas para enajenación de dos fincas propiedad del Municipio, sitas en Venta Vieja (Varea la Baja), y término municipal de Ezcaray, se habilita el término de 5 días laborables a contar del inmediato siguiente al de aparición de este edicto en el B. O. de la provincia, para que por quienes lo deseen puedan presentarse las reclamaciones que juzguen oportuno contra los mencionados acuerdos con advertencia de que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho término.

Los escritos reclamatorios, en su caso, serán presentados du-

rante los citados cinco días hábiles, a las horas de 10 a 12 en la Intervención municipal, Negociado de Subastas.

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Logroño 15 de octubre de 1947.

El Alcalde

1386

Aprobado el Presupuesto Ordinario y la modificación de determinadas Ordenanzas de exacciones para exacciones para el ejercicio de 1948 en cumplimiento de lo que disponen los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, en relación con los artículos 228 y 229 y 270 respectivamente del propio Decreto los expedientes respectivos quedan expuestos al público para admisión de reclamaciones por término de 15 días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación de este edicto en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas

Tanto el examen de los expedientes, como la presentación de reclamaciones en su caso tendrá lugar a las horas de 10 a 12 y en la Intervención Municipal, debiendo suscribirse por duplicado los escritos reclamatorios que se deseen presentar.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 15 de octubre de 1947.

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

Obras Públicas

ANUNCIO

1308

La Jefatura de Obras Públicas con fecha 17 de septiembre ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por don Emiliano Vallhonrat, en nombre de S. A. Electra Vasco Alavesa, para tender una línea eléctrica aérea de alta tensión que sirva de enlace entre las Centrales de Labastida y San Vicente de la Sonsierra, pero hallándose la Central de Labastida (Alava) emplazada en el límite de la provincia de Alava y Logroño, la nueva línea se desarrolla toda ella, dentro de la jurisdicción de la provincia de Logroño, y en el término de San Vicente de la Sonsierra.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la Provincia número 65 del jueves 18 de junio de 1942 y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de San Vicente de la Sonsierra, un ejemplar del mismo, a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de 30 días, e hiciese las notificaciones oportunas, no se presentó reclamación alguna, como lo acredita la certificación recibida de dicha Alcaldía, que obra en el expediente.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, con el de la Comisión Provincial, y oyendo también al Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia informa favorablemente y manifiesta que debe reforzarse el vano para paso del Ebro, hasta la Central de San Vicente de la Sonsierra.

Resultando que la Comisión Provincial informa en el sentido de que la línea de referencia no afecta ni directa ni indirectamente al Plan de Obras Provinciales.

Resultando que la Abogacía del Estado, también informa favorablemente la petición, y manifiesta que una vez que se otorgada la concesión, debe presentarse el documento que la acredite para el pago de los derechos reales que devengue.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resultado conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª.—Las obras que comprenden esta concesión, se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial D. Agustín Peña en Bilbao, el 29 de abril de 1942, y con sujeción a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión, en una longitud de 3.567 metros.

2.ª.—Las obras darán princi-

pio en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se acepte por la peticionaria la concesión otorgada, y terminará en el preciso plazo de tres meses, a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª.—La instalación que se proyecta, queda sujeta, tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación, a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª.—El peticionario dará a cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionan tanto en la inspección y vigilancia como en el renacimiento y pruebas el día de su recepción, serán de cuenta de la peticionaria.

5.ª.—No se podrá dar principio a las obras sin que la peticionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta a la concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras, y del Ingeniero Jefe resultará que en la ejecución de aquellas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público, se habían causado perjuicios.

6.ª.—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª.—Esta concesión se otorga a título precario, y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que la concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª.—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspen-

sión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones del Estado estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la peticionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª.—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre los terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

10.—Aceptadas por la concesionaria las preinsertas condiciones, deberá participar ella misma su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 1'50 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, publicada en la Gaceta de 4 de mayo siguiente y demás modificaciones posteriores.

11.—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'50 pesetas que queda unida e inutilizada en la concesión, se publica la resolución en este periódico Oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918.

Logroño 26 de septiembre de 1947.

El Ingeniero Jefe,
José R Carracido

Jefatura Agronómica

—0—

1373

Bases del concurso para la designación de almacenista distribuidor provincial de la patata de siembra extranjera.

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio de la Patata de siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en la provincia de Logroño la distribución de la patata de siembra importada del extranjero con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª.—Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica provincial. También podrán concursar las Cooperativas Agrícolas.

2.ª.—La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero desde 15 de octubre del año en curso a 1.º de junio del año próximo, y sea asignada por el Servicio de la Patata de Siembra a esa provincia.

3.ª.—Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica provincial en el plazo de 7 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de estas Bases en el B. O. de la provincia sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio teléfono y dirección telefónica), su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado en el

que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

4.ª.—El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.

b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.

c) Baja que ofrezcan al margen especificado en la base 9.ª y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del servicio.

5.ª.—El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

6.ª.—El concesionario del presente concurso depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución, la cantidad de 15000 pesetas como fianza a disposición del Servicio de la Patata de Siembra.

7.ª.—El concesionario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura, que se destine a su provincia y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica provincial en los que se venderá a los agricultores contra vales de la Hermandad Sindical de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riegos y mermas de la mercancía.

8.ª.—Es obligación del concesionario:

Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio.

Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del concesionario.

9.ª.—Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo. En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores, ni los que se originen para situar la mercancía en 1.ª calidad que carezcan de ferrocarril.

10.—Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

11.—El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo, y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquel o a las condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio, se podrá recurrir ante la Junta Rectora del mismo. Igualment se recurrirá a la Junta Rectora para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato que tendrá carácter administrativo

y que podrá elevarse a escritura pública.

12.—En la Jefatura Agronómica provincial están a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario para la realización del Servicio que se le encomienda.

Logroño, 14 de octubre de 1947.

El Ingeniero Jefe

Anuncios Oficiales

—0—

Anuncios de Productos Forestales

1351

El día 31 del actual a las once horas de su mañana y con intervalos de media hora tendrá lugar en el Salón de Lesires la subasta de los productos forestales que a continuación se expresa y que ha sido autorizados por la Superioridad en el B. O. de esta provincia n.º 91 del 4 del actual.

Primero Cuarenta hayas que cubican 90,441 metros cúbicos de madera y 35 estéreos de leña gruesa en el término «El Frontón» del Monte «Zabla Olayuda» por el precio de tasación de catorce mil, noventa y una pesetas con diez céntimos. (14 091,10 pesetas) y 446 pts. de indemnizaciones.

Segundo Sesenta robles con 60 estéreos de leña gruesa y 30 de ramaje, en el término de «Llano de Caño» por el precio de tasación de 2 250 pts. y 77,10 de indemnizaciones.

Tercero 200 estéreos de ramaje de brezo por el precio de tasación de mil pesetas y 9 de indemnizaciones.

A continuación se subastarán los siguientes Pastos:

990 Has para 1 800 lanares y 130 cabrío, por el precio de tasación de 13 230 pts. y 517,60 de indemnizaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo los licitadores atenerse a los pliegos de condiciones generales y económico administrativo que se encuentran en esta Secretaría en donde se presentarán los pliegos debidamente cerrados y con el 5% de la tasación y reintegrados, no siendo admitidos los que carezcan de todos los elementos.

No podrán tomar parte en la Subasta los que tengan cuentas pendientes con este Ayuntamiento, siendo el importe del presente anuncio de cuenta del rematante de los robles que ha fán efectivo en el momento de serle adjudicada la subasta.

Pinillos a 9 de Octubre de 1947

El Alcalde

ANUNCIO

1377

El día 29 de los actuales y a las doce horas en el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría Municipal tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos del Monte «Agenzana» para 700 lanares (año forestal 1.947 y 1948) por la tasación de 4 200 ptas. más las indemnizaciones reglamentarias.

El Rasillo, 13 de Octubre 1947

El Alcalde

EDICTO

1356

El día 29 del actual mes de octubre y a las nueve de su mañana tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales que a continuación se relacionan, con interva-

los de media hora para cada una. Los rematantes deberán ajustarse en todo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones generales y al económico administrativo de este Ayuntamiento, advirtiéndoles de la vigencia de la Ley de 4 de junio de 1940 sobre regulación de precios y abastecimientos de maderas con las facultades que concede su artículo quinto al Ministro de Agricultura para decretar la incautación del tanto por ciento que estime justo.

Las subastas se celebrarán por pliego cerrado y reintegrado éste con póliza de 4'50 pesetas, debiendo depositar el licitador previamente el cinco por ciento de la tasación de la misma y acompañar documento de identidad personal.

Primera. Pastos para 270 cabezas de ganado lanar, en el Monte «Aydillos» Tasación 1620,00 pesetas, indemnización 85'20 pesetas.

Segunda Pastos para 80 cabezas lanar, 20 cabrío, 20 vacuno y 20 mayor en Dehesa del Monte. Tasación 1440,00 pesetas indemnización 62'40 pesetas.

Tercera. Pastos para 600 lanares y 200 vacunas 1.º lote del Monte Mohosa Tasación 7200,00 pesetas indemnización 295'50 pesetas.

Cuarta. Pastos para 600 lanares y 200 vacunas 2.º lote del Monte Mohosa Tasación 7200,00 pesetas indemnización 295'50 pesetas.

Quinta. 50 hayas maderables del Monte Mohosa y término Agua el Terrero que cubican 50'529 metros cúbicos y 47 estéreos leña gruesa. Tasación 7679'05 pesetas indemnización 299'25 pesetas.

Sexta. 50 hayas maderables del Monte Mohosa y término Barrera Abajo que cubican 66'3331 metros cúbicos y 52 estéreos leña gruesa. Tasación 10066'35 pesetas indemnización 370'65 pesetas.

Séptima. 100 hayas leñosas en Monte Mohosa y término Orillas Campastro con 60 estéreos leña gruesa y 40 de ramaje. Tasación 2400,00 pesetas indemnización 81'05 pesetas.

Octava. 200 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje de roble que se obtendrán por limpia y entresaca en el Monte Mohosa y término del Terrero. Tasación 6000,00 pesetas indemnización 234'50 pesetas.

Novena. 200 estéreos de ramaje de brezo en el Monte Mohosa y término de «Las Arias». Tasación 800,00 pesetas indemnización 57,00 pesetas.

Los aprovechamientos de hayas maderables quedan sujetos a la reserva y entrega del treinta por ciento del volumen total de la madera para traviesas.

Nieva de Camero a 4 de octubre de 1947.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.